

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, dentro del término de ejecutoria, la abogada Sandra Lucia Santana Palomo, allegó memorial deprecando se corrija la providencia adiada agosto 24 del presente año por medio de la cual se adiciona y autorizó el levantamiento de la afectación a vivienda familiar debido a que en el numeral segundo se autorizó el levantamiento del patrimonio de familia y en su lugar es levantamiento de la afectación a vivienda familiar. Septiembre 06 de 2023. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

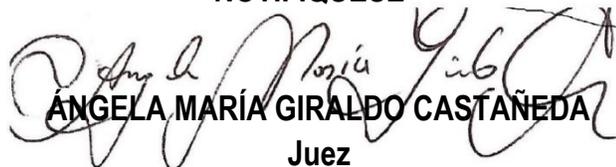
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DOMINIO
Radicación:	No. 255724089001-2022-00314-00
Demandante:	MARLEN MUÑOZ SANTIVÁÑEZ
Demandando:	CLAUDIA PATRICIA CARRERA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede y, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone **CORREGIR** la providencia adiada agosto veinticuatro (24) del presente año y, en consecuencia, quedará el numeral segundo en el siguiente sentido:

“...AUTORIZAR el levantamiento de la afectación a vivienda familiar, constituido sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-3897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas- Cundinamarca...”

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 092 del 07 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria